

Santa Fe, 21 de noviembre de 2024.-

CIRCULAR N° 05/24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

A. ACLARATORIA RESPECTO PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deberán ofertar **por la totalidad de las Obras** precisadas en el presente Pliego, citadas en art. 1 del mismo, **de forma separada para cada una de ellas**.

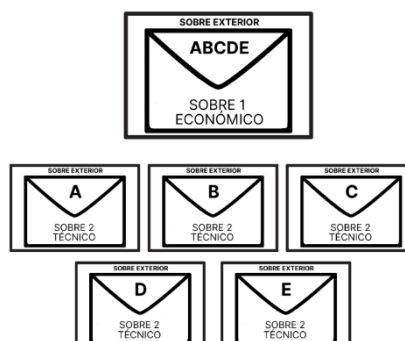
Conforme surge del artículo 21.1.1. del PBCGyE, la presentación de las ofertas deberá realizarse de la siguiente manera:

-cinco (5) sobres exteriores: dentro de cada uno, deberá presentarse un (1) sobre conteniendo la oferta técnica por cada una de las cinco (5) Obras.

-un (1) sobre exterior, el cual contendrá un (1) solo sobre económico, incluyendo las cotizaciones por cada una de las cinco (5) Obras.

Adjuntamos gráfico explicativo de referencia:

DEBEN PRESENTARSE SEIS SOBRES

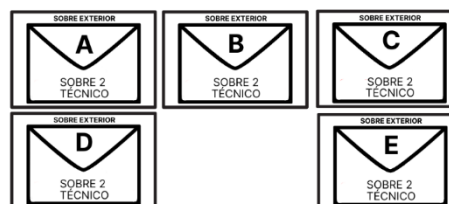


OFERTA ECONÓMICA



EN EL SOBRE INTERIOR (sobre 1) DEBE CONTENER LA OFERTA ECONÓMICA POR CADA UNA DE LAS CINCO OBRAS LICITADAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 21.1.1 Y 22

OFERTA TÉCNICA



SE PRESENTAN CINCO SOBRES TÉCNICOS, UNO POR CADA UNA DE LAS OBRAS OBJETO DE LICITACIÓN.

B. MODIFICATORIA ART. 17.1 INC B PBCGyE

17.1 ANTECEDENTES DE OBRAS

Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

b) En el caso que el Proponente en la presente Licitación sea una UT, el requisito anterior deberá cumplirse íntegramente **por parte de por lo menos un integrante de la UT**. Los Proponentes deberán adjuntar la misma documentación requerida en el apartado a) precedente para cada obra ejecutada.

C. ACLARATORIA ARTÍCULO 16 PBCGyE

De acuerdo al Registro de Licitadores de Obras Públicas, el REGLAMENTO GENERAL- DECRETO Nº 0001/95 establece:

“Art. 22. Capacidad de contratación: Es la diferencia actualizada entre la Capacidad de Ejecución Anual asignada y el monto de obra comprometido por la empresa al momento que requiere su Certificado Habilitante; consecuentemente determina el saldo de capacidad disponible para licitar y contratar”.

La “Capacidad de Ejecución Anual”, **NO** es lo mismo que la “Capacidad de Contratación”, sino que, la primera se utiliza para el cálculo de la segunda.

D. ACLARATORIA ARTÍCULO 23 INC. D.2 PBCGyE

De acuerdo al Registro de Licitadores De Obras Públicas, el REGLAMENTO GENERAL- DECRETO Nº 0001/95 establece:

“Art. 22. Capacidad técnica por especialidad: Es la capacidad que habilita para licitar y contratar una obra pública en la especialidad correspondiente”.

El Certificado que emite el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe incluye tanto la capacidad de contratación como la capacidad técnica.

Se tendrá en cuenta la especialidad: **200 - ELECTROMECAÁNICA y/o 220 - INGENIERIA MECANICA**, vigente a la fecha de la apertura de sobres (Anexo XVI).